



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Resolución de Presidencia N.º

INGENIERO ZÁRATE



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 17 MAR. 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 70/2026, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO SEGÚN NOTA-INT-80-2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la contratación de un profesional Ingeniero Civil para la realización de seguimientos de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas en Grupo Especial de Obras Públicas.

Que conforme surge de la NOTA-INT-SC-80-2026 (v. fs. 2/4), el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS, sugiere la contratación del profesional ingeniero civil Fabio Adrián ZARATE para realizar el seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas por el Grupo Especial de Obras Públicas.

Que a foja 1, ha tomado intervención el suscripto, autorizando la continuidad del presente trámite y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.

Que a fojas 5/19 obra Currículum Vitae firmado, copia certificada de DNI, Matrícula profesional del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, Título de Ingeniero Civil emitido por la Universidad Nacional de Sur, Constancia de CBU, certificado de cumplimiento fiscal y de ProTDF vigentes.

Que el presente contrato de locación de servicios tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses a partir de la fecha que allí se indique, con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación, evaluando el desempeño al finalizar dicho período.

9

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 3.900.000,00 (pesos tres millones novecientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 11.700.000,00 (pesos once millones setecientos mil con 00/100).

Que a foja 20 se agrega Nota de Pedido N° 13/2026 debidamente autorizada.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la presente contratación, conforme Volante de Imputación Preventiva N° 40/2026, agregado a foja 21.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, DNI N° 16.206.023, para la realización del seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas por el GEOP, por el plazo de 3 (tres) meses, con opción a prórroga por única vez por igual plazo y condiciones de contratación, por la suma mensual de \$ 3.900.000,00 (pesos tres millones novecientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 11.700.000,00 (pesos once millones setecientos mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.



111

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a cotizar al Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

111/2026.

TCP
Confeccionó

Controló

Corrigió



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 111/2026**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, DNI N° 16.206.023, para la realización del seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas en Grupo Especial de Obras Públicas.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de locación de servicios, con opción a prórroga, por única vez por igual plazo y condiciones de contratación.

3) Consideraciones Generales:

El profesional contratado deberá realizar:

- Tres (3) visitas de obra por mes a realizarse en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, seleccionadas de acuerdo con las necesidades del Área Técnica del Grupo Especial de Obras Públicas del Tribunal.
- Seguimiento del avance de los hallazgos encontrados en la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia, informando su evolución en forma mensual.
- A los efectos de garantizar la utilidad de la información relevada, las visitas deberán cumplir los siguientes lineamientos:
 - Documentación previa: El profesional contará con la siguiente información en formato digital de las obras que sean seleccionadas:
 - a. Pliego de bases y condiciones
 - b. Especificaciones técnicas
 - c. Planilla de Cómputo y presupuesto
 - d. Planos de proyecto



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

e. Memoria descriptiva

f. Modelo de Acta: Se entregará al profesional un formato de Acta de Visita a Obra para estandarizar la información relevada.

g. Coordinación institucional: Podrá requerirse contacto con los Inspectores de Obra Directivos de los Organismos correspondientes, a efectos de facilitar el acceso, acompañamiento y provisión de documentación adicional.

h. Información mínima a relevar:

Estado de la obra (Sin inciso, en ejecución, suspendida, paralizada, finalizada).

Cantidad aproximada de operarios presentes y observaciones sobre medidas de seguridad.

Orden y limpieza general (bueno, regular, malo).

Trabajos ejecutados y/o en ejecución, vinculados al cómputo y presupuesto.

Avance acumulado aproximado de cada ítem en porcentaje, cuando sea posible.

Observaciones sobre materiales y calidad de ejecución.

Identificación de trabajos no contemplados en el contrato (economías, demasías y adicionales).

Cumplimiento del Plan de Trabajo y Factibilidad de cumplimiento de plazo.

Desempeño de la contratista según información disponible de los inspectores o directivos.

Cualquier otra información relevante detectada durante la visita.

Registro fotográfico descriptivo del estado de obra.

i. Entrega de resultados:

Acta de visita firmada y sellada por el profesional (nombre, profesión y matrícula habilitante).

Firma de los inspectores o directivos que hubiesen acompañado el recorrido, en su caso.

Entrega en formato físico y digital (pdf), acompañada de las fotografías.

j. Comunicación con el Área Técnica del Tribunal de Cuentas:

El profesional deberá mantener comunicación permanente con el Área Técnica a fin de:

Ratificar o rectificar el listado de obras a visitar cada mes.

Recibir información de inspecciones anteriores que resulte de utilidad para la tarea.

4) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 3.900.000,00 (pesos tres millones novecientos mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 11.700.000,00 (pesos once millones setecientos mil con 00/100).

5) Presupuestos de Contratación:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

- **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

- **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.



111

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó D
Controló E
Corrigió E

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β . It is shown that the system has solutions for all values of the parameters α and β if and only if the condition $\alpha + \beta > 0$ is satisfied. In the case when $\alpha + \beta < 0$, the system has no solutions.

2. In the second part of the paper, the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β is solved. It is shown that the system has solutions for all values of the parameters α and β if and only if the condition $\alpha + \beta > 0$ is satisfied. In the case when $\alpha + \beta < 0$, the system has no solutions.

3. In the third part of the paper, the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β is solved. It is shown that the system has solutions for all values of the parameters α and β if and only if the condition $\alpha + \beta > 0$ is satisfied. In the case when $\alpha + \beta < 0$, the system has no solutions.

4. In the fourth part of the paper, the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β is solved. It is shown that the system has solutions for all values of the parameters α and β if and only if the condition $\alpha + \beta > 0$ is satisfied. In the case when $\alpha + \beta < 0$, the system has no solutions.

5. In the fifth part of the paper, the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β is solved. It is shown that the system has solutions for all values of the parameters α and β if and only if the condition $\alpha + \beta > 0$ is satisfied. In the case when $\alpha + \beta < 0$, the system has no solutions.

M

1971

